

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2018-00074-00.

Conforme a la petición efectuada por el apoderado de la demandante y lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 598 del Código General del Proceso, es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 50% del inmueble con matrícula 321-16780.

Para tal efecto, líbrese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72453b7d24de7d0225bacc10a4f0ef9b11ceb3eda31ac3df56a8b88b9d4c81fc

Documento generado en 18/08/2021 12:25:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**